



005926



H. CAMARA DE SENADORES

Ciudad de Mexico, a 15 de abril de 2021.

2021 APR 15 AM 11 21

SENADOR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

SENADO DE LA REPÚBLICA.

PRESENTE.

Quien suscribe, Senadora integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, presento **RESERVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 43 DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES**, para quedar como sigue:

RECIBIDO
2021 MAR 15 AM 11 48
SECRETARIA GENERAL DE
SECRETARIA DE SENADORES
SECRETARIA DE ASISTENTE
SECRETARIA DE PLANEACION Y
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

002011

DICE	DEBE DECIR
Artículo 43. Cuando los conflictos competenciales a que refiere la fracción IV del precepto anterior, se suscite entre órganos jurisdiccionales de una misma región, conocerá el pleno regional correspondiente. Cuando los órganos contendientes pertenezcan a distintas regiones, conocerá el pleno regional con jurisdicción sobre el órgano que previno.	Artículo 43. Cuando los conflictos competenciales a que refiere la fracción IV del precepto anterior, se susciten entre órganos jurisdiccionales de una misma región, conocerá el pleno regional correspondiente. Cuando los órganos contendientes pertenezcan a distintas regiones, conocerá el pleno regional con jurisdicción sobre el órgano que previno.

SEN. ANTARES VÁZQUEZ ALATORRE



005925



H. CAMARA DE SENADORES

Ciudad de México, a 15 de abril de 2021.

2021 ABR 15 AM 11 20

SENADOR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

SENADO DE LA REPÚBLICA.

PRESENTE.

Quien suscribe, Senadora integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 200, 201, 202 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, presento **RESERVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE CARRERA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; SE REFORMAN, ADICIONAN O DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL; DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA; DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 7. Las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, salvo los casos en que, conforme a la Constitución, se requiera una mayoría de ocho votos de las Ministras y Ministros presentes. En los casos previstos en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 105 Constitucional, las decisiones podrán ser tomadas por mayoría simple de los miembros presentes, pero para que tenga efectos generales, deberán ser aprobados por una mayoría de cuando menos ocho votos.	Artículo 7. Las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, salvo los casos en que, conforme a la Constitución, se requiera una mayoría de ocho votos de las Ministras y Ministros presentes. En los casos previstos en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 105 Constitucional, las decisiones podrán ser tomadas por mayoría simple de las y los miembros presentes, pero para que tenga efectos generales, deberán ser aprobados por una mayoría de cuando menos ocho votos.
...	...
...	...

002010

CAMARA DE SENADORES SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

RECIBIDO 2021 ABR 15 AM 11 47



...	...
-----	-----

SEN. ANTARES VÁZQUEZ ALATORRE